



00013 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2018

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 694/18 de fecha 04 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover instancias de intercambio estudiantil a través de estadías cortas para la realización del curso de asignaturas, participación en actividades exploratorias temáticas de investigación y/o cooperación, cursos de capacitación y otras modalidades que las unidades académicas firmantes consideren pertinentes para la formación de sus estudiantes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

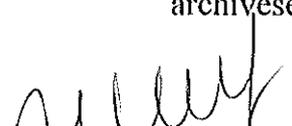
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

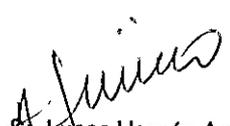
Por ello,

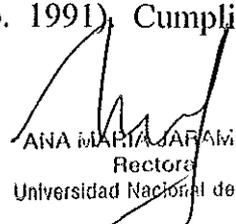
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 20 de diciembre de 2018, entre la Universidad Nacional de Córdoba; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00013 / 19

Universidad Nacional de Lanús

1021



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre-Pabellón Argentina piso II, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada para este acto por la Mgter. María Inés Peralta, DNI 13.152.140, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante denominada "FCS-UNC", según facultades conferidas mediante Ordenanza HCS 6/12, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

9
PRIMERA: Establecer las condiciones básicas para el desarrollo conjunto de la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes regulares de carreras de grado de la "FCS-UNC" y de los Departamentos de, Salud Comunitaria, en adelante DESACO, de Desarrollo Productivo y Tecnológico, en adelante DDPyT, de Planificación y Políticas Públicas, en adelante DPPP, y de Humanidades y Artes, en adelante DHYA, de la "UNLa". Asimismo se espera facilitar si así lo requiriese, alguna de las actividades programadas, la movilidad de docentes entre las unidades académicas firmantes.

SEGUNDA: Promover instancias de intercambio estudiantil a través de estadías cortas para la realización del cursado de asignaturas, participación en actividades exploratorias temáticas de investigación y/o cooperación, cursos de capacitación y otras modalidades que las unidades académicas firmantes consideren pertinentes para la formación de sus estudiantes.

TERCERA: El DESACO, DDPyT, DPPP, y el DHYA de la "UNLa" y la "FCS-UNC" se comprometen a instrumentar los mecanismos para la recepción de las y los estudiantes en la universidad de destino, el acompañamiento académico y el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes en las movilizaciones a realizarse en la universidad de destino. En los casos que corresponda, el reconocimiento de las actividades académicas deberá realizarse sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos, teniendo en cuenta las posibles diferencias resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las "PARTES".

[Firma]
María Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00013 / 19

1021



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Los signatarios del presente no asumen ningún compromiso económico financiero bajo ningún aspecto que hagan tanto al objeto principal como así también a circunstancias secundarias e indirectas, ni a ningún otro interés de este convenio.

QUINTA: Las unidades académicas que se constituyen en este acto como destino de las y los estudiantes, serán responsables de orientar y acompañar el proceso formativo de los mismos en el marco de las actividades programadas y acordadas previamente entre las "PARTES".

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo durante el plazo de 1(un) año; pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia suscitada con relación a este Convenio Específico y en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo y de forma amigable. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción que pudiera corresponder.

9.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 20 días del mes de diciembre del año 2015

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00013 / 19



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 26 DIC 2018

Expte. Ref.: 0033630/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se eleva Propuesta de Convenio Específico a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Lanús, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico tiene como objeto establecer condiciones básicas para el desarrollo conjunto de la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes regulares de la carrera de grado de la Facultad y de los estudiantes del Departamento de Salud Comunitaria, de Desarrollo Productivo y Tecnológico, de Planificación y Políticas Públicas y de Humanidad y Artes de la Universidad Nacional de Lanús.

Los informes producidos por las autoridades y agentes respectivos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ordenanza HCS 6/12.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que desarrollen y profundicen la relación de colaboración de mutuo interés por su trascendencia social, científica, educativa, cultural, asistencia técnica, académica y de asesoramiento.

El informe de legalidad de fs. 18, lo informado allí y las recomendaciones efectuadas cuyos criterios se comparten.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación conferida mediante el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 13/14 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de Lanús, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1º en el Sistema de Registro de Convenios "MICURE", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

1021

ALEJANDRO EUGENIO...
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Mara Daniela Espasandó
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús